



22.12.2025
ZZ - 720



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCION

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. G.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEPT. MUNICIPI		

REFRENDACION

REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

--	--	--

REF.: APRUEBA PRESUPUESTO DE CAJA Y ESTADO DE RESULTADOS DE LA EMPRESA PORTUARIA IQUIQUE PARA EL AÑO 2026.

SANTIAGO, 30 DIC 2025

EXENTO Nº 461

VISTOS: El artículo 11 de la ley Nº 18.196, que establece normas complementarias de administración financiera, personal y de incidencia presupuestaria; el artículo 68 de la ley Nº 18.591, que dispone Normas Complementarias de Administración Financiera, de Incidencia Presupuestaria y de Personal; el artículo 3 de la ley Nº 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; los Decretos Exentos Conjuntos de los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Turismo Nºs 724, de 2001, que dicta clasificaciones presupuestarias para las empresas y sociedades del Estado e instituciones que indica; 811, de 2010, que actualiza normas sobre la formulación presupuestaria para las empresas públicas que indica; y el Oficio Ord. Nº 2.259, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que Imparte Instrucciones sobre el Proceso de Formulación de Presupuestos a Empresas Públicas e Institutos CORFO para el año 2026.

CONSIDERANDO:

- Que, conforme al artículo 11 de la ley Nº 18.196, las empresas del Estado deben operar sus actividades financieras mediante un sistema presupuestario que incluya presupuestos de operación, inversiones y endeudamiento, ejecutados a través de un Presupuesto Anual de Caja coincidente con el año calendario.
- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del citado artículo, el Presupuesto Anual de Caja debe aprobarse, a más tardar, el 31 de diciembre del año anterior a su vigencia, mediante decreto exento conjunto de los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Reconstrucción, el cual, además, debe ser suscrito por el Ministerio a través del cual la empresa se relaciona con el Ejecutivo; y que, en caso de no contarse oportunamente con dichas firmas, registrá igualmente el presupuesto expedido por el Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de las firmas posteriores.
- Que, conforme al artículo 68 de la ley Nº 18.591, las autorizaciones de gasto y endeudamiento que consigne el Presupuesto Anual de Caja y sus modificaciones, en ningún caso podrán ser excedidas por la ejecución presupuestaria del ejercicio respectivo, sin que medie previamente la modificación presupuestaria pertinente.

//.-





22.12.2025
ZZ - 720

DECRETO:

I. APRUÉBESE el Presupuesto de Caja de la Empresa Portuaria Iquique para el año 2026, en los términos que a continuación se indican:

EMPRESA PORTUARIA IQUIQUE
PRESUPUESTO DE CAJA 2026

SUBT	ÍTEM	ASIG	DENOMINACIÓN	MILLONES \$
			<u>INGRESOS</u>	<u>57.018,7</u>
01			INGRESOS DE OPERACIÓN	25.499,4
	01		Venta de Bienes y Servicios	17.833,5
	02		Canon y/o Peajes	7.665,9
02			RENTA DE INVERSIONES	1.273,1
04			VENTA DE ACTIVOS	29.703,7
	42		Activos Financieros	29.703,7
07			OTROS INGRESOS	317,5
	79		Otros	317,5
11			SALDO INICIAL DE CAJA	225,0
			<u>GASTOS</u>	<u>57.018,7</u>
21			GASTOS EN PERSONAL (1)	1.579,5
	01		Remuneraciones fijas	1.297,3
	02		Remuneraciones variables	55,4
	03		Honorarios - Personas Naturales	3,6
	04		Directorio	114,1
	05		Otros Gastos en Personal	109,1
23			BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCIÓN	4.081,0
	24		Materias Primas y Semielaboradas	11,9
	25		Energía y Combustibles	170,5
	26		Servicios	1.703,9
	27		Fletes y Seguros	83,1
	28		Repuestos, Herramientas y Accesorios	7,5
	29		Gastos Generales	2.104,1
24			DESAHUCIOS Y OTRAS INDEMNIZACIONES	15,0
25			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.188,0
	31		Transferencias al Sector Privado	6,6
	34		Transferencias al Fisco	15.181,4
	001		Impuesto a la Renta D.L. N° 824, de 1974	2.685,4
	002		Impuesto a la Renta D.L. N° 2.398, de 1978	4.296,7
	003		Impuesto al Valor Agregado	3.190,4
	004		Dividendos, Anticipos y/o Ut. Art. 29 D.L. N° 1.263, de 1975	2.000,0
	005		Otros Impuestos	3.008,9
31			INVERSIÓN REAL (2)	100,0
	55		Proyectos de Inversión	100,0
32			INVERSIÓN FINANCIERA	35.798,5
	80		Compra de Títulos y Valores	35.798,5
90			SALDO FINAL DE CAJA	256,7

GLOSAS:

- (1): Dotación máxima de personal: 43 (incluye 7 vigilantes).
Para realizar los gastos en este Subtítulo, es requisito indispensable que los estudios y/o proyectos de inversión cuenten con la recomendación técnico-económico del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y con la identificación por decreto exento conforme lo establecido en el artículo 24 de la ley N° 18.482.
- (2):





22.12.2025
ZZ - 720

II. APRUÉBESE el Estado de Resultados de la Empresa Portuaria Iquique para el año 2026, en los siguientes términos:

EMPRESA PORTUARIA IQUIQUE
ESTADO DE RESULTADOS 2026

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Millones de \$</u>
Ingresos de actividades ordinarias	21.179,1
Consumo de materias primas y materiales secundarios	(128,1)
Gastos de personal	(2.002,1)
Gasto por depreciación y amortización	(1.874,4)
Otros gastos varios de operación	(6.025,6)
Costos financieros	(212,4)
Ingresos procedentes de inversiones	1.273,1
Diferencia de cambio	47,5
Resultado por unidades de reajustes	(67,4)
Otros ingresos distintos de los de operación	986,5
Ganancia (pérdida) antes de Impuestos	13.176,2
Gasto por Impuesto a las Ganancias	(7.932,4)
Ganancia (Pérdida)	5.243,8



**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**


ÁLVARO GARCÍA HURTADO
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO


NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE HACIENDA




JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
MINISTRO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

